

## HAGO SABER:

Que en el Juicio de Faltas nº 398/03 se ha acordado citar a: D. KARIM SARHANI, nacido en MARRUECOS, el día 1964, hijo de -- y de --- que se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día 29 DE OCTUBRE DEL 2003, a las 10,10 horas, comparezca en calidad de DENUNCIADO a la elebración del presente Juicio de Faltas por una presunta falta DE CARENCIA DE SEGURO OBLIGATORIO, haciéndoles saber que podrá comparecer asistido de Letrado, y que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. KARIM SARHANI actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 08 de Julio de 2003.

El Secretario Judicial.

Miguel Manuel Bonilla Pozo.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA****SECCIÓN SEPTIMA SEDE EN MELILLA****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**1858.**- D.ª Clara Peinado Herreros, Secretario de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, hace saber:

Que en el rollo de apelación civil nº 13/03 dimanante de autos de juicio de Menor Cuantía nº 383/99, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia nº cuatro de esta Ciudad, siendo apelante D. GUILLERMO BENET CAÑETE Y D.ª ENCARNACIÓN VILLA VENTURA, asistidos por la letrada D.ª M.ª Asunción Collado Martín y representados por la procuradora D.ª Isabel Herrera Gómez y D. GABRIEL ISAAC LEVY MAHFODA, asistido por el Letrado D. Antonio Gallardo Azor y representado por la procuradora D.ª Concepción Suárez Moran, apelados COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO CALLE MARCHICA nº 53, asistido por el letrado D. Antonio Cabo Gallardo y representados por el procurador Sr. Cabo Tuero, D. JOSE M.ª BOURGON DE IZARRA, asistido por el letrado D. Eugenio Gutiérrez Mainar y representado por la procuradora D.ª Concepción García Carriazo y VIVIENDAS SOCIALES DE MELILLA (VISOMESA), en situación legal de

rebeldía, el día 26 de Junio de 2003 ha recaído Sentencia cuyo FALLO es el siguiente, " Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la procuradora Sra. Herrera Gómez en nombre y representación D. Guillermo Benet Cañete y D.ª Encarnación Villa Ventura, así como el interpuesto por la procuradora Sra. Suárez Moran en nombre y representación de D. Gabriel Isaac Levy Mahfoda contra la Sentencia dictada en los autos de Menor cuantía nº 383/99 por el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de los de Melilla, debemos revocar y revocamos parcialmente dicha resolución dictando otra en su lugar por la que acordamos: 1º) Condenar a los demandados Visomesa, D. Guillermo Benet Cañete, D.ª Encarnación Villa Ventura y D. Gabriel Isaac Levy Mahfoda a que abonen solidariamente a la actora la suma de doscientos cuarenta y seis euros con cuarenta y un céntimos (246,41 Euros) 2º) Condenar a los demandados Visomesa, D. Guillermo Benet Cañete, D.ª Encarnación Villa Ventura y D. José María Bourgon de Izarra a que, solidariamente abonen a la Comunidad de Propietarios demandante la suma de diecinueve mil ciento un euros con cincuenta un céntimos (19.101,51 Euros) 3º) Condenar a D. Guillermo Benet Cañete y D.ª Encarnación Villa Ventura a que abonen a la entidad demandante la cantidad de doscientos cuarenta euros con cuarenta céntimos (240,40 Euros). 4º) Condenar a los demandados que se han referido en todos los casos anteriores, a que abonen el interés que determina el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil respecto de las cantidades expresadas. 5º) Absolver a dichos demandados del resto de las pretensiones formuladas en la demanda. Y Debemos desestimar y desestimamos los recursos interpuestos por la procuradora Sra. Herrera Gómez en la representación ya referida, contra auto de fecha 22 de Noviembre de 2000 y auto de 28 de Mayo de 2002, que en consecuencia se mantienen. Todo ello sin efectuar pronunciamiento de condena respecto de las costas devengadas en ninguna de las dos instancias.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada VIVIENDAS SOCIALES DE MELILLA (VISOMESA) en situación procesal de rebeldía expido el presente en Melilla a 10 de Julio de 2003.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.